

¿CÓMO SE HACE?

SOLICITUD DE LIBROS CONTABLES ELECTRÓNICOS



1 ¿Qué es este trámite?

Los Libros Contables Electrónicos son un modelo de operación en el cual libros o informes contables, con fines tributarios, son generados y almacenados en un formato digital, establecido previamente por el SII.

2 ¿Quiénes deben realizar este trámite?

Es un trámite voluntario, pudiendo solicitarlo contribuyentes que desempeñen actividades clasificadas en la Primera Categoría, según el Art. 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el D.L. N°824 de 1974.

3 ¿Cuándo se hace este trámite?

En cualquier momento en que el contribuyente lo necesite.

4 ¿Dónde se hace este trámite?

Por Internet, en la página sii.cl.

5 Requisitos para efectuar el trámite

Ser contribuyente de la 1° Categoría, contar con computador con acceso a internet, clave de internet y certificado digital.

6 Formularios relacionados al trámite

No hay.

7 Descripción paso a paso para efectuar inscripción en Libros Contables Electrónicos

Ver página 4.



Importante: La información que aquí entregamos es solo una guía. Para conocer más sobre este trámite, revise la normativa asociada en sii.cl.



1. ¿Qué es este trámite?

Teniendo en cuenta el proceso de modernización del país, el Servicio ha visto la necesidad de autorizar a los contribuyentes para que almacenen su información contable con fines tributarios, en un medio digital cuya lectura y revisión pueda realizarse por medios tecnológicos, evitando el almacenamiento de grandes volúmenes de documentos en papel, con el consiguiente riesgo de pérdida o de destrucción de éstos.

2. ¿Quiénes deben realizar este trámite?

Este trámite es voluntario, dependiendo de las necesidades del contribuyente para cumplir con sus obligaciones tributarias. Lo pueden realizar los contribuyentes que desempeñen actividades clasificadas en Primera Categoría, según el Art. 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el D.L. N°824 de 1974.

3. ¿Cuándo se hace este trámite?

Este trámite se puede hacer durante todo el año y la autorización de Libros Contables Electrónicos (LCE) se podrá solicitar para comenzar a partir del año comercial actual o como máximo para el siguiente periodo.

En el caso de hacer las pruebas directamente, utilizando un software propio, primero deberá solicitar una cuenta de certificación para hacer las pruebas previas y una vez terminadas satisfactoriamente deberá efectuar la Solicitud para acogerse al modo de operación de LCE.

Si opta por adquirir un software o utilizar los servicios de un Prestador de Servicios contables, primero deberá contactarlo directamente para que éste efectúe las pruebas en caso de ser necesario y posteriormente efectuar la Solicitud para acogerse al modo de operación de LCE.

4. ¿Dónde se hace este trámite?

Mediante la oficina virtual del SII en Internet www.sii.cl, Opción servicios online, sección Libros contables electrónicos, inscripción libros contables electrónicos, luego de certificarse y obtener los códigos de autorización de libros (CAL), podrá incorporarse a este sistema previo al envío de la Declaración Jurada la que describe en que modalidad se acogerá al modelo de contabilidad electrónica.

5. Requisitos para efectuar el trámite

Desempeñar una actividad clasificada como de Primera Categoría según el Art. 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el D.L. N° 824, de 1974.

Contar con Códigos de Autorización de Libros (CAL) para cada tipo de Libro Contable Electrónico, los que se obtienen de acuerdo a lo descrito en el resolutivo sexto de la Resolución N°150 del año 2005.



No tener la condición de querellado, procesado, formalizado o, en su caso, acusado por delito tributario, o bien, haber sido sancionado por este tipo de delito, en tanto no haya dado cumplimiento a la pena impuesta.

La solicitud para acogerse al modelo de operación de Contabilidad Electrónica, deberá ser presentada por el contribuyente o su representante, en el caso de personas jurídicas, identificándose con certificado digital, en el sitio web del SII.

En la respectiva solicitud, deberá, además:

- a) Identificar a los signatarios o firmantes autorizados para la generación de los Libros Contables Electrónicos.
- b) Establecer el período inicial de vigencia (año comercial) a partir del cual generará los Libros Contables Electrónicos en el formato establecido por el Servicio. Este período inicial de vigencia será como mínimo el año calendario en que se le concede la autorización y a más tardar el año calendario siguiente.
- c) Obligarse a efectuar las declaraciones y pagos de impuestos vía Internet en la forma que el Servicio determine, en la medida que se establezcan aplicaciones con tal objeto.

Así también contar con:

- ✓ Computador con acceso a Internet.
- ✓ Clave secreta.
- ✓ Para la firma de los libros y los comprobantes de cierre es necesario el certificado digital.

Extensión de autorización para periodos anteriores

Al acogerse al modelo de contabilidad electrónica el contribuyente o su representante, en caso de las personas jurídicas, podrá solicitar que se extienda esta autorización para periodos anteriores, siempre y cuando en esos periodos haya mantenido un sistema de contabilidad en hojas sueltas, comprendiendo al menos los libros diario y mayor.

En el caso de los emisores electrónicos, autorizados a llevar libros contables electrónicos, mantendrán la obligación de generar y enviar la Información Electrónica de Compras y Ventas mensualmente, en consecuencia, no deberán generar ni enviar comprobantes de cierres de los libros de compra y venta.

Desde agosto del año 2017 la obligación es el envío de Registro de Compras y Ventas.

Entre las principales obligaciones que se le generan a los contribuyentes producto de la autorización de libros contables electrónicos están:

- ✓ Generar comprobantes de cierre de los libros diario, mayor, compras y ventas mensualmente.
- ✓ Enviar anualmente los comprobantes de cierre al SII vía Internet.
- ✓ Mantener sus libros en formato digital, evitando la pérdida de éstos.



6. Formularios relacionados al trámite

Este trámite se realiza por Internet, por este motivo no hay formularios en papel asociados a este trámite.

7. Descripción paso a paso para efectuar inscripción en Libros Contables Electrónicos.

